



RADICACION 08-001-40-53-015-2020-00202-00

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: JORGE LUIS, ENITH DEL SOCORRO Y LEONARDO HERNANDEZ RUIZ

DEMANDADO: GUSTAVO ENRIQUE, ROCIO DEL CARMEN, Y MARISOL ESTHER HERNANDEZ RUIZ

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la apoderada de los demandantes, solicitó aceptar el allanamiento de las demandadas ROCIO DEL CARMEN, Y MARISOL ESTHER HERNANDEZ RUIZ y se designe perito para que practique el dictamen pericial.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 1 de marzo de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, MARZO (1) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de los demandantes, solicitó al Juzgado aceptar el allanamiento de las demandadas ROCIO DEL CARMEN, Y MARISOL ESTHER HERNANDEZ RUIZ.

No obstante, revisado el expediente digital que se encuentra incorporado en Tyba, así como el correo electrónico institucional del Juzgado, se encontró que sólo se recibió memorial de allanamiento respecto de la demandada ROCIO DEL CARMEN HERNANDEZ RUIZ, el cual fue remitido el 12/02/2021 a las 6:54 p.m., desde el correo electrónico de la apoderada de los demandantes Dra. ANA MARÍA VERGARA GUERRERO, y no desde aquel que fue informado en la demanda como de notificaciones de esta demandada, vale decir vilmagallego87@icloud.com ni tampoco provino del consignado en dicho memorial de allanamiento rhperez29@gmail.com.

Dadas las circunstancias descritas, este Juzgado no accederá a la solicitud de aceptar el allanamiento de las demandadas ROCIO DEL CARMEN, Y MARISOL ESTHER HERNANDEZ RUIZ, menos aún tenerla por notificada por conducta concluyente.

De otra parte, en lo que dice relación a la solicitud de designar perito, la misma se mantendrá en Secretaría, hasta tanto se encuentre vencido el traslado a la parte demandada, conforme lo dispuesto por el artículo 409 dl C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a la solicitud de aceptar el allanamiento de las demandadas ROCIO DEL CARMEN, Y MARISOL ESTHER HERNANDEZ RUIZ, en atención de los motivos consignados en la parte considerativa de esta providencia.
2. Mantener en Secretaría la solicitud de designar perito, según se dijo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

SGB

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d2ca3ff636d4423f93fcabe859bcad9e731faf8dca5013d59dc66e7f7f32c1b

Documento generado en 01/03/2021 06:06:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>